

Anexo B. Instrucciones para la presentación de trámites relacionados con los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los trámites que el Operador puede realizar en el marco de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y las instrucciones de llenado correspondientes se resumen en el siguiente cuadro:

Proceso	Instrucciones de llenado	Fundamento legal
Entrega inicial de información	<p>Marcar en la carátula de cada eFormato correspondiente el procedimiento "<u>Entrega inicial</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información.</p>	<p>Lineamiento Cuarto</p> <p>Lineamiento Décimo cuarto</p> <p>Lineamiento Décimo quinto</p> <p>Lineamiento Décimo séptimo</p> <p>Lineamiento Vigésimo</p>
Desahogo de las prevenciones	<p>Marcar en la carátula de cada uno de los eFormatos el procedimiento "<u>Desahogo de prevención</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del oficio mediante el cual le fue notificada la prevención, en el campo "<u>Oficio IFT</u>" y "<u>Fecha oficio IFT</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p>	<p>Lineamiento Vigésimo segundo</p> <p>Lineamiento Vigésimo tercero</p>
Solicitud de rectificaciones	<p>Marcar en la carátula de cada eFormato el procedimiento "<u>Solicitud de rectificación</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del acuse de la última entrega realizada de la información que se quiere rectificar, en el campo "Folio de Acuse" y "<u>Fecha de Acuse</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p>	<p>Lineamiento Vigésimo cuarto</p>
Desahogo de requerimiento	<p>Marcar en la carátula de cada eFormato el procedimiento "<u>Desahogo de requerimiento</u>".</p> <p>Señalar el número y fecha del oficio mediante el cual le fue notificado el requerimiento, en el campo "<u>Oficio IFT</u>" y "<u>Fecha oficio IFT</u>".</p> <p>Señalar en el apartado periodo de reporte, el "<u>Año</u>" y el "<u>Trimestre</u>" al que corresponde la información</p>	<p>Lineamiento Vigésimo segundo</p>

El llenado antes señalado debe realizarse en la Sección 1. Tipo de solicitud de cada eFormato que se presente. Asimismo, deberá llenar los datos solicitados en la Sección 2. Datos generales del Operador. Estas secciones del eFormato deberán adjuntarse en PDF a los archivos CSV que contienen la información solicitada.

Las instrucciones mencionadas aplican para los eFormatos listados en el Lineamiento Cuarto, sin embargo, el eFormato R026 cuenta con algunas opciones adicionales que se señalan a continuación:

Proceso	Instrucciones de llenado	Temporalidad	Fundamento legal
Registro de servicios comercializados y supuestos	<p>El operador deberá entregar bajo protesta de decir verdad la información requerida en el eFormato R026</p> <p>Marcar en la carátula de dicho eFormato el procedimiento denominado "<u>Registro inicial</u>".</p>	<p>La entrega se realizará en cualquier momento del año, antes de entregar por primera vez la información marcada en el Lineamiento Décimo cuarto y Décimo quinto.</p>	<p>Lineamiento Octavo</p>

Actualización del Registro de servicios comercializados	<p>Marcar en la carátula del eFormato R026 el procedimiento denominado "<u>Actualización de registro</u>".</p> <p>Proporcionar los datos del "<u>Folio del Acuse</u>" y "<u>Fecha del Acuse</u>" del Registro de servicios comercializados vigente.</p>	Dentro de los primeros 20 días hábiles de cada año calendario, si al menos cumple con una de las condiciones del Lineamiento Noveno.	Lineamiento Noveno
Actualización de información de contacto	<p>Marcar en la carátula del eFormato R026 el procedimiento denominado "<u>Actualización de información de contacto</u>".</p> <p>Proporcionar los datos del "<u>Folio del Acuse</u>" y "<u>Fecha del Acuse</u>" del Registro de servicios comercializados vigente.</p>	<p>En el momento en que la información de contacto del Operador sufra alguna modificación.</p> <p>Para realizar dicha actualización, el Operador deberá contar con, al menos, un Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados inicial.</p>	Lineamiento Décimo

El llenado de la Sección 1. Tipo de solicitud del eFormato R026 debe realizarse de acuerdo a lo señalado en el cuadro previo, a fin de asegurarse de que el trámite se presentó de manera correcta y evitar que se deseché. En caso de que el Operador sea persona física y actúe por su propio derecho deberá señalarse como su propio representante legal en el espacio correspondiente.

De acuerdo con el Lineamiento Décimo octavo, se deben considerar los siguientes criterios relativos a la información que se requiere en los Archivos de Presentación correspondientes al llenado de los distintos eFormatos:

1. Cuando los instructivos de los indicadores de los eFormatos, hagan referencia a "otros", se entenderá que no se debe considerar los valores de ninguno de los otros Campos presentes en ese mismo Archivo de Presentación.
2. No se permite la entrega de campos vacíos en los Archivos de Presentación. Si un campo correspondiente a un desagregador del Archivo de Presentación es llenado con algún valor de la clave solicitada, los campos correspondientes a los indicadores deberán contener información. En caso de que al Operador no le aplique la entrega del indicador, deberá llenar el espacio con NA. Si el Operador no cuenta con cifras, debido a inactividad del servicio, pero sí lo provee, deberá llenar el indicador con 0 (cero).
3. No se usarán separadores de millares (comas) en los Campos que superen el valor de 999 unidades. En cambio, es obligatorio el uso del separador decimal (punto) con dos dígitos
4. En caso de que alguno de los montos solicitados en los eFormatos incluya transacciones en moneda extranjera, éstas se deberán convertir para su reporte a moneda nacional en la fecha de registro de la factura, de la siguiente manera:
 - a. En caso de ser moneda Euro, Yen o Dólar Canadiense, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
 - b. Si la moneda extranjera son dólares de los Estados Unidos de América se deberá considerar el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquel en que se realizó la transacción.
 - c. Si se trata de otra moneda a las arriba descritas, se deberá realizar la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América y aplicar el supuesto del inciso b, anterior.
5. Para fines de los Instructivos de los eFormato, se considerarán X-play a aquellos paquetes que incluyan exactamente "X" servicios de telecomunicaciones de los definidos en el Lineamiento Tercero numerales f) y g) de los presentes Lineamientos, siendo "X" el número de servicios definidos incluidos. Estos pueden ser unisplay (un solo servicio), doble play (2 servicios), triple play (3 servicios), cuádruple play (4 servicios), quíntuple play (5 servicios), o incluso séxtuple play (6 servicios), según aplique.

6. Los ingresos se deberán contabilizar en el período en que se ejercen.
7. Los valores de las claves de cualquier desagregador utilizado en el reporte de información de un indicador en particular deben ser consistentes entre formatos. Es decir, se considerará como defecto de llenado al hecho de no utilizar las mismas claves de un desagregador para el mismo indicador o un indicador comparable. El Operador es responsable de asegurarse de la consistencia del reporte de información que presenta ante el Instituto.
8. Para el llenado de los reportes el Operador deberá distinguir dos tipos de variables:
 - a. Aquellas en que el estado de la comercialización se refleja al tomar en cuenta la información del día de cierre del período. Ejemplo de este tipo de variables son las líneas, accesos, enlaces dedicados, suscripciones, ancho de banda, cobunicaciones, capacidad (Mbps), acuerdos vigentes de itinerancia, entre otras, para las cuales el valor que deberán reportar será el del último día del periodo a reportar. Es decir, si se requiere el reporte de líneas activas de telefonía móvil del segundo trimestre, se debe reportar el número de líneas activas al 30 de junio, y no se deben sumar las líneas activas de cada día del segundo trimestre, ya que eso multiplicaría dichas líneas y no reflejaría el nivel real de comercialización del Operador.
 - b. Aquellas para las cuales deben sumarse los valores a lo largo del período. Ejemplo de este tipo de variables son los minutos, gigabytes (GB), altas de suscripciones, bajas de suscripciones, ingresos, egresos, inversiones, mensajes SMS, horas, días, entre otras, para las cuales el valor que deberán reportar será la suma de todo lo registrado dentro del periodo a reportar. Es decir, si se requiere el reporte del tráfico de GigaBytes durante el segundo trimestre, se deberá sumar el tráfico de todos los días del 1 de marzo al 30 de junio.
 - c. Cabe señalar que, en el caso de comercialización de servicios mayoristas para reventa, los indicadores de Líneas, Accesos y Paquetes sí deben sumarse durante el periodo a reportar
9. Los indicadores relacionados con Inversiones realizadas deben reportarse anualmente, por lo que los Operadores con obligaciones de reportes trimestrales solo deben enviar esta información en el cuarto trimestre de cada año. Durante los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, el formato debe enviarse llenado con ceros.
10. Para el cálculo del ARPU (ingreso promedio por suscriptor) se debe usar la siguiente formula:
$$\text{ARPU} = \text{Ingresos Totales} / \text{número total de usuarios o suscriptores}$$
Para lo cual se deben calcular los ingresos totales como la suma todos los ingresos generados por los servicios de telecomunicaciones durante el periodo seleccionado. Esto incluye ingresos por suscripciones a cualquier servicio de telecomunicaciones. Así como el número total de usuarios o suscriptores, el cual corresponde al total de usuarios o suscriptores activos únicos de todos los servicios comercializados por el Operador.
11. Para las desagregaciones geográficas solicitadas, como entidad y municipio, se debe reportar el lugar en que se presta el servicio, es decir, la ubicación geográfica en la que se encuentra el usuario y a la cual llega la conexión del Operador del servicio de telecomunicaciones correspondiente.
12. Los indicadores asociados con los siguientes conceptos deberán reportarse como números enteros:
 - Líneas
 - Accesos
 - Enlaces dedicados
 - Suscripciones
 - Mensajes SMS
 - Viviendas
13. Los indicadores asociados con los siguientes conceptos podrán ser reportados como datos numéricos con hasta dos decimales:
 - Ingresos
 - Egresos
 - Inversiones
 - Minutos
 - GB